

VI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XXI Jornadas de Investigación Décimo Encuentro de Investigadores en
Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos
Aires, Buenos Aires, 2014.

Políticas y psicoanálisis: del derecho al envés.

Salinas, Adriana.

Cita:

Salinas, Adriana (2014). *Políticas y psicoanálisis: del derecho al envés. VI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXI Jornadas de Investigación Décimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-035/716>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

POLÍTICAS Y PSICOANÁLISIS: DEL DERECHO AL ENVÉS

Salinas, Adriana

Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

El presente trabajo se incluye en el marco de la investigación “Las afecciones narcisísticas no psicóticas” del Programa de Fomento a la Investigación de la Facultad de Psicología de la UBA (PROINPSI Res. CD N 902/11). Realizaremos un recorrido de los aspectos fundamentales de la Ley N 26743, sancionada en Argentina en mayo del 2012, relativa a la Identidad de Género y su relación con otras leyes: Salud Mental, Protección integral de los Niños y Adolescentes, Matrimonio Igualitario. Entendiendo la Ley como un instrumento surgido de la Política. Asimismo, se comparará con Leyes de otros países y se pondrá en debate con el discurso Psicoanalítico respecto de la lógica en juego en la asunción de un sexo sosteniendo la tensión que puede implicar las relaciones entre el Derecho y su Envés (alusión al seminario de Lacan, “El Envés del Psicoanálisis”). Tomaremos textos cinematográficos referidos a personas que desean un sexo diferente del que fue inscripto al nacer. Se presentará un viñeta clínica. Se indagará finalmente el valor jurídico de la diferencia de los sexos y cuál es la incidencia del discurso jurídico en los sujetos.

Palabras clave

Políticas, Psicoanálisis del Derecho al Envés

ABSTRACT

POLITICS AND PSYCHOANALYSIS: THE RIGHT TO UNDERSIDE

This work is included as part of the investigation “Non narcissistic psychotic disorders” Programme for the Promotion of Research at the Faculty of Psychology of the UBA (PROINPSI Res CD N 902/11). We'll make a tour of the fundamental aspects of the Law No. 26743, enacted in Argentina in May 2012 on Gender Identity and its relationship with other laws: Mental Health, Integral Protection of Children and Adolescent, Equal Marriage. Understanding the law as an instrument emerged from politics. Also it's compared to laws of other countries and it will debate the Psychoanalytic discourse about the logic involved in the assumption of a sex holding the tension that may involve the relationship between the law and its Underside (allusion to the seminar Lacan “The underside of Psychoanalysis”). We will use film texts referring to people who wish for a different from the one that was registered at birth. One clinical vignette is presented. We will finally inquire the legal value of the difference of sexes, and what is the incidence of legal discourse on the subject.

Key words

POLITICS AND PSYCHOANALYSIS: THE RIGHT TO UNDERSIDE

INTRODUCCION

En nuestra contemporaneidad, nos surge una pregunta: ¿Cómo incide en el ser-sexuado el discurso político que ha modificado las inscripciones legales de los sujetos? Zigzagueando respuestas proponemos un recorrido por la Ley N 26743, sancionada en mayo del 2012 en la Argentina y referida a la “Identidad de Género”. Pensamos las Leyes como un engranaje protagonista en el diseño de Políticas en un interjuego de avant y apres coup: ¿las Leyes son el resultado de la Política o la Leyes determinan Políticas? Las determinaciones que la Ley impone vedando u otorgando derechos ¿son el correlato de aspiraciones sociales?, ¿se anticipan?, ¿avallan?, ¿cuáles son las consecuencias de estas reformas legislativas en los sujetos?

DESARROLLO

La Ley rige para todos pero en cada uno se inscribe y resuena de manera singular, única, e irrepetible. La Ley acerca del derecho a la identidad de género otorga un derecho novedoso a las personas: cambiar, en su documentación, el sexo con el que haya sido inscripto al nacer. Alrededor de quince países, entre ellos, España, Suecia, Sudáfrica, Holanda, Turquía, algunos estados de Estados Unidos, Uruguay, y Canadá poseen similares leyes de identidad de género. La Ley Argentina estipula, en su artículo segundo, una definición: “se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.

La palabra “género” fue pronunciada por el psicólogo y sexólogo Jhon Willian Money en 1955, en USA, conocido por sus investigaciones sobre la identidad sexual quien dio lugar a toda una corriente. La denominación “género” vino a reemplazar el lenguaje sexista, determinista e inmutable evitando el ¿encasillamiento?, la ¿clasificación? sostenido en la biología. La noción de género está ligada a representaciones culturales, a una construcción social y cultural de la “masculinidad” y de la “feminidad”.

La Ley de género continúa en diciendo: “toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincida con su identidad de género autopercibida.” Y agrega: “en ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital, total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico”. La intervención judicial no es necesaria ni para el cambio registral ni para la solicitud de tratamientos quirúrgicos u hormonales. Cabe recordar que las leyes que restringen los derechos de las personas con identidad trans datan de las últimas dictaduras militares. Estas normas establecían que la identidad, el sexo, se fijaba en el momento del nacimiento y no podían cambiarse sin intervención

judicial. Asimismo, se criminalizaba a los profesionales de la salud que realizaran intervenciones quirúrgicas de cambio de sexo sin autorización judicial.

Recordemos que desde 1980 el Manual de Diagnósticos y Desórdenes Mentales considera la transexualidad como una patología, la llama “disforia de género”: patología psiquiátrica que lleva a la persona a comportarse, a vivir y a ser reconocida socialmente como integrante de un género diferente al sexo asignado al nacer. El 1984 se reemplaza el término “disforia de género” por “trastorno de identidad de género”.

La nueva Ley Argentina establece, en el artículo 11, una normativa específica para los menores de 18 años quienes además de expresar su conformidad y prestar su consentimiento informado deberá sumarse la voluntad de sus representantes legales, la asistencia del abogado del niño (conforme al art. 27 de la Ley de Protección Integral del niño y del adolescente, Ley N 26061), y la autoridad judicial quien deberá expedirse en un plazo no mayor a los 60 días. Lacan en el seminario XII, “Problemas cruciales”, sostiene la tríada sujeto, sexo y saber: “El sujeto debe soportar que no hay saber sobre el sexo”. ¿Cuál es la posición del sujeto en relación con el imposible saber del sexo? La verdad del sexo es imposible de decir por entero. Freud ya había indicado esta característica esencial del inconsciente, de ser un saber que no se sabe, de modo que el sujeto está siempre desfasado en relación con la palabra que cree suya. El sujeto sabe más de lo que cree y dice más de lo que quiere. La cuestión del saber se articula completamente alrededor de la cuestión del sexo. Lacan hace hincapié en que la cuestión de la verdad se introduce como una “diferencia dialéctica” en relación con el saber. La verdad no es un saber por venir ni una realización del saber. La emergencia de la verdad evoca la noción heideggeriana de *aletheia*, como revelación.

Pero se trata de una revelación muy particular: la que lleva al sujeto al encuentro con lo real del sexo. La verdad ha de decirse sobre el sexo; sólo que esta verdad es imposible de decir y esta imposibilidad retorna como una falla en el saber. Es por esto que todo saber “se instituye en un horror insuperable a la mirada de ese lugar donde se aloja el secreto del sexo”.

Continuemos con la tríada enunciada por Lacan y desarrollemos su articulación con la Ley mencionada. Primer problema: Para el Psicoanálisis la identidad no es un concepto a excepción de la identidad de percepción, es decir, la alucinación. La palabra identidad deriva del vocablo latino *ídem*, que quiere decir “lo mismo”, “mismidad”. Para el Psicoanálisis se trata de la identidad en la diferencia, es decir, de las identificaciones ya que desde Heráclito sabemos que no se trata de lo idéntico. ¿Puede el Psicoanálisis brindar un aporte al diseño de Políticas, teniendo en cuenta que se trata del Derecho y no de su Envés....?

Segundo problema: Surgen nuevas palabras para denominar antiguas relaciones... será como dice el proverbio “no hay nada nuevo bajo el sol” tal como podemos rastrearlo en el mito de Aristófanes o en el de Cibeles? Nuevas o antiguas formas de relación con los sexuales, con el propio cuerpo y con los/las partenaires: gays, lesbianas, bisexuales, trans, intersex, transgénero, travestis, transexuales. También nuevos nombres de antiguas formas que expresan el rechazo a las “identidades sexuales no hegemónicas” (INADI): homofobia, lesbofobia, transfobia, bifobia. ¿La Ley propone una salida para estos problemas o la salida es una entrada al problema? Es importante recordar que esta Ley estuvo antecedida por otras dos que, podríamos decir, hicieron de vanguardia o abrieron el surco: la Ley de matrimonio igualitario, Ley N 26618 (julio 2010), nominación acuñada luego de varios rodeos por denominaciones como matri-

monio homosexual, matrimonio gay, matrimonio lésbico-gay, cuya dubitación refleja la dificultad de nombrar y legitimar aquello que venía ocurriendo hace siglos.

Recordemos que en 1973 la homosexualidad fue retirada del DSM donde revestía el carácter de patología. En la CIE la homosexualidad estuvo incluida hasta 1990, desapareciendo de la versión décima de dicha clasificación. La segunda Ley es la referida a Salud Mental, Ley N 26657 (noviembre 2010), que establece que en ningún caso puede hacerse diagnósticos sobre la base exclusiva de la elección o identidad sexual (art. 3 inciso c). El paradigma es la desmanicomialización pero esta Ley aborda distintos tópicos: restricciones a las internaciones que deberán ser el último recurso, las adicciones, la re inserción social de los pacientes, los dispositivos intermedios. La oposición a esta Ley fue grande y hubo personajes que apoyaron las posiciones más retrógradas pero sobre todo más interesadas de algunos sectores de la Psiquiatría más recalcitrante y servil a los intereses económicos de los laboratorios farmacéuticos y al poder médico.

Los análisis de Foucault nos advirtieron cómo el aislamiento, la exclusión, el encierro, la estigmatización y la vigilancia estaban destinados a las personas diferentes: locos, homosexuales para convertirlos en dóciles y adecuados a la norma heterocentrista y, a la vez, servir al disciplinamiento social. A pesar de ello, la Ley de Salud Mental fue votada por unanimidad. Llevó muchos años derogar la ley de internaciones de la dictadura.

Es interesante recordar los resultados de la votación de estas Leyes. El debate acerca del matrimonio igualitario fue antecedido por varias audiencias con fundamentaciones muy antagónicas sostenidas en argumentaciones muy decididas. El proyecto de reforma que plasmaría el matrimonio igualitario se convirtió en el tema del momento y la votación en las Cámaras fue transmitida por televisión con una audiencia histórica. Tras una maratónica sesión, el proyecto obtuvo 33 votos a favor, 27 en contra y tres abstenciones. La argumentación a favor giró alrededor del derecho humano básico a la igualdad. En cambio, quienes se oponían a la reforma fundamentaron su oposición sosteniendo que el matrimonio es esencialmente – o “naturalmente” – heterosexual y que la aprobación de la ley podría influir en la identidad u orientación sexual de los niños producto de los nuevos matrimonios.

Al contrario, dos años más tarde la Ley de género fue votada favorablemente, por unanimidad al igual que la de salud Mental, sin haber despertado oposiciones ni fuertes debates. Jean Claude Milner en el libro “Por un política de los seres hablantes” nos dice: La política es hablar de política. “sin la palabra la política se apaga. Cuando el idioma mercantil se impone, cuando deviene palabrerío, la discusión política se muestra vana y desplazada. Lo fuera-de-la-política adopta la figura del matar, un desprecio por los cuerpos”. La política, tal y como ocurría con la tragedia antigua, congrega a los seres hablantes en un público también llamado pueblo. Personajes políticos, escena política, obra política, acto político, destino políticos, error político, cada una de estas expresiones usa un sustantivo teatral. Guy Débord denuncia en su libro “La sociedad del espectáculo” referido a las sociedades contemporáneas: “sociedad que prefiere la imagen a la cosa, la copia, al original, la representación a la realidad, la apariencia al ser”. Su teoría se sustentaba en que la sociedad del espectáculo regula la circulación del cuerpo y de las ideas.

La nueva Ley establece una normativa específica para los menores de 18 años, (artículo 11) quienes además de expresar su conformidad y prestar su consentimiento informado deberá sumarse la voluntad de sus representantes legales, la asistencia del abogado del niño (conforme al art. 27 de la Ley de Protección Integral del niño y

del adolescente, 26061), y la autoridad judicial quien deberá expedirse en un plazo no mayor a los 60 días. Hasta ahora, al momento de nacer el “saber médico” inscribía a ese bebe/beba con un sexo que le aportaba la biología: mujer o varón, en virtud de su genitalidad. A partir de la sanción de la Ley de matrimonio igualitario, la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) informa que se celebraron 6000 matrimonios. La nueva Ley de fertilización asistida continúa los lineamientos de la ley de matrimonio igualitario permitiendo el acceso a los tratamientos de fertilización a parejas del mismo sexo. Hasta el momento, luego de la sanción de Ley de identidad de género, sabemos que 3000 personas pudieron adecuar su documento nacional al nombre y sexo con los cuales se sienten representados. Que en algunos hospitales como el Durand y en La Plata se realizan las intervenciones quirúrgicas de cambio de sexo. En el Hospital Gutiérrez se reciben muchos casos donde la biología desconcierta a algunos cuerpos presentando caracteres sexuales de ambos sexos, es decir, casos de hermafroditismo donde hay que tomar decisiones. La película Argentina “XXY” de Lucía Puenzo lo grafica muy bien. Otras personas deben ocultar su transexualidad, como lo muestra el filme de “Albert Nobbs”, de Rodrigo García Barcha. Recientemente conocimos a través de los medios el caso del pequeño/a Lulú. Durante el festival de cine independiente, BAFICI (abril 2014, Buenos Aires) se proyectó el cortometraje “Yo nena, yo princesa. Experiencia trans de una niña de 5 años”, de María Aramburu y Valeria Paván. En el año 1997, pudimos ver el filme “Mi vida en rosa” del cineasta belga Alain Berliner quien acompaña la viscidudes de un niño acompaña los avatares de un niño de 7 años, Ludovic, quien piensa que en algún momento se ¿transformará?, ¿advendrá?, ¿mutará? en niña. Su familia vacila entre momentos de complacencia frente a las demandas de Ludovic y, en otras ocasiones, se planta con un firme oposicionismo. La película es muy interesante y el director tiene una mirada aguda y calculada respecto de las complejas operaciones psíquicas que intervienen en la asunción de un sexo, sin dejar de tener en cuenta la relación familiar que incluyen las tres generaciones y donde la abuela tiene un lugar protagónico. Pareciera que Berliner coincidiera con Lacan en que los hombres y las mujeres no se diferencian entre sí por la anatomía sino que son reconocidos en tanto seres hablantes; que el significativo hombre y el significativo mujer son el resultado de una construcción o institución (en el sentido de instituyente) que se inicia con las identificaciones tempranas.

El Psicoanálisis no aventura diagnósticos sino es bajo la rúbrica de la transferencia. Entonces, una viñeta: Los papás de José María, 6 años, consultan porque es muy inquieto, se despierta de noche, grita, se enoja, llora y les dice “esta no es mi familia” o “vos no sos mi mamá”. A la mamá le preocupa que en algunas ocasiones se pone hebillitas en el pelo. El papá piensa que es un poco “aniñado” que no se comporta como su hermano mayor cuando tenía su edad. ¿Podemos escuchar a-niña-do? José María entra al consultorio sin mirar ni saludar y va directo a los juguetes. No hace diferencia entre lo conocido y lo desconocido. Es muy inteligente y posee un rico vocabulario aunque por momentos resulta confuso. Desliza un muñeco por un tobogán y dice “ahí va el pibito”. Le pregunto cómo se llama y me dice “Jazmín”. Comienza un período de juego donde mezcla masas de distintos colores y jugamos a la pinturería. José María produce colores específicos: índigo, pistacho, etc. En entrevistas con los padres la madre relata que ella fue criada por padres no biológicos. En una de las peleas con su hijo le dice “hacé tu valijita y esperá en la calle a que venga a buscarte una mamá”. Identificación proyectiva que coagula al niño. José María viene a sesión y me muestra un anillo. Me dice “ya sé que me vas a decir que es

de nena”. Le pregunto por qué diría eso y me contesta “Mi Mamá y mi Papá me lo dicen”. Le digo que si se trata de una joya podemos hacerle una caja para poder guardarlo. Se entusiasma y dibuja una figura con una panza prominente. Le digo que parece una señora embarazada, con un bebé. Me pregunta: ¿bebé es nene o nena?

CONCLUSIONES QUE NO CONCLUYEN

La pregunta por la singularidad es el horizonte del psicoanálisis, incluso en el mundo contemporáneo, donde el sujeto está sometido a sistemas de clasificación, de medición, de categorización, estigmatización, de selección, de vigilancia y evaluación permanentes. Los hombres y las mujeres no se diferencian entre sí por la anatomía sino que son reconocidos en tanto seres hablantes; que el significativo hombre y el significativo mujer son el resultado de una construcción que se inicia con las identificaciones tempranas. El sexo no se corresponde con lo biológico sino con una posición discursiva, el proceso de sexuación no proviene de la biología ni de los contenidos culturales, sino de la lógica del lenguaje. Todavía queda mucho por recorrer y determinar, por ejemplo, por qué la designación de un sexo tiene relevancia jurídica. Joan Copjec en “El sexo y la eutanasia de la razón” pregunta “La diferencia sexual es equiparable con otras categorías de la diferencia? La identidad sexual se construye de la misma manera u opera en el mismo nivel que la identidad racial o de clase; o la diferencia sexual difiere de estos otros tipos de diferencia?

BIBLIOGRAFIA

- Bersani, L.: “Homos”. Buenos Aires, Manantial, 1995.
- Fischman, M. y Hartmann, A.: “Amor, sexo y... fórmulas”. Buenos Aires, Manantial, 1995.
- Freud, S.: “Tres ensayos para una teoría sexual” en Obras Completas, tomo 4. Amorrortu, Buenos Aires, 1983.
- Lacan, J.: “La significación del falo” en Escritos II. Buenos Aires, Siglo XXI, 1987.
- Lacan, J.: “El saber del Psicoanalista” (1971-1972). Inédito.
- Millot, C.: “Exsexo. Ensayo sobre el transexualismo”. Ediciones Paradiso, Buenos Aires, 1984.
- Rabinovich, D.: “Modos lógicos del amor de transferencia”, Buenos Aires, Manantial, 1992.